



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 137 -2016-DCGI/JNE

Lima, 12 de abril de 2016.

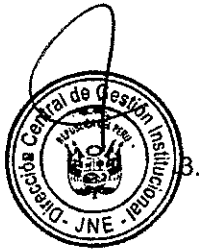
EXPEDIENTE N° 0431-2014-019

VISTOS, el Exp. 0431-2014-019 y la Resolución N° 0097-2016-JNE de fecha 17 de febrero de 2016-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO:

Antecedentes

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2014, se convocó a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el día 05 de octubre de 2014.
2. Mediante el Informe de Fiscalización N° 023-2014-KTBC-HUANTA/JEE-HUMANGA/2014 del 14 de agosto de 2014, la fiscalizadora provincial de Huanta informó respecto a una pinta realizada en el talud de la carretera Ayacucho –Huanta con la inscripción "Huguer Sanchez, Alcalde Provincial" y el símbolo del partido Acción Popular (fs. 126 a 129).
3. Mediante Resolución N° 001-2014-JEE-HUAMANGA JNE se abrió procedimiento para determinar la infracción a las normas de Propaganda Electoral contra el Partido Acción Popular y dispuso trasladar el informe de Fiscalización N° 023-2014-KTBC-HUANTA/JEE-HUMANGA/2014 a fin de que la citada organización política realizase sus descargos, siendo notificada el 20 de agosto de 2014.
4. Mediante Resolución N° 02-2014-JEE/HUAMANGA/JNE de fecha 08 de setiembre de 2014 el JEE declaró que la Organización política incurrió en infracción de la norma señalada, en el artículo 186°, inciso f) de la Ley Orgánica de Elecciones, por haberse realizado pintas en talud de carretera sobre predio de dominio público, requiriéndole que borre o retire la propaganda electoral, bajo apercibimiento de iniciarse procedimiento sancionador.
5. Mediante Informe N° 054-2014-KTBC-FISPRO HUANTA/JEE HUAMANGA/JNE-ERM 2014 se indica que la pinta permanece.
6. Mediante Resolución N° 003-2014-JEE HUAMANGA de fecha 02 de octubre de 2014, el JEE abrió procedimiento sancionador contra el partido político por incumplimiento de lo dispuesto y trasladó el Informe N° 054-2014-KTBC-FISPRO HUANTA/JEE HUAMANGA/JNE-ERM 2014 a la organización política a fin de que brinde su descargo. Asimismo, señala que se ponga a conocimiento del coordinador de fiscalización a fin de que emita un informe al vencimiento de éste.
7. Que, mediante Informe N° 001-2014-GSML y SEVP-AJ HUAMANGA –JEE HUAMANGA/JNE de fecha 27 de octubre de 2014 los asistentes jurisdiccionales indican la permanencia de las propaganda electoral y publicidad estatal, emitiéndose la Resolución N° 004-2014-JEE-HUAMANGA/JNE de fecha 29 de octubre de 2014, por el





Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 137 -2016-DCGI/JNE

cual se resuelve amonestar públicamente y ordenar el retiro bajo apercibimiento de imponérsele multa.

8. Mediante Resolución N° 005-2014-JEE-HUMANGA/JNE de fecha 09 de diciembre de 2014 se resuelve imponer la sanción de multa de 30 unidades impositivas tributarias al partido político, remitiéndose los actuados a la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.
9. Con escrito de fecha 23 de diciembre de 2014 el personero legal de la organización política interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 005-2014-JEEHUANMANGA /JNE.
10. Mediante Resolución N° 0097-2016/JNE de fecha 17 de febrero de 2016, resuelve declarar **Nulas** las Resoluciones N°004-2014- JEE-HUMANGA/JNE de fecha 29 de octubre de 2014 y N°005-2014-JEE-HUMANGA/JNE de fecha 09 de diciembre de 2014 y Retrotraer el procedimiento hasta la emisión de la Resolución N° 003-2014-JEE-HUAMANGA/JNE del 02 de octubre de 2014, a fin de que se dé cumplimiento al mandato señalado, en su artículo tercero.
11. Mediante Informe N° 15-2016-NHQ-DNFPE /JNE de fecha 23 de marzo de 2016, la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del JNE en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución N° 003-2014-JEE-HUAMANGA/JNE del 02 de octubre de 2014, da cuenta de la permanencia de la propaganda electoral cuestionada.
12. Al respecto, del informe presentado por la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del JNE, el fiscalizador provincial de la provincia de Huanta señor Arturo Antón Peña señala que verificó que la propaganda electoral por medio de pintas a favor de un candidato de la organización política de Acción Popular, ha sido cubierto con pintura blanca, no permitiendo visualizar la información que en ella se hubiera difundido; por lo que, la organización política cumplió con retirar la propaganda electoral que fue reportada en su momento.
13. De lo precedentemente expuesto, y en virtud al principio de celeridad contemplado en el 1.9 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, así como a las circunstancias actuales, se establece del Informe N° 15-2016-NHQ-DNFPE/JNE y de las fotos adjuntas, que la propaganda electoral (pintas) fueron retiradas; en consecuencia, corresponde a esta Dirección Central dar por concluido el trámite del EXP N° 0431-2014-019 y ordenar su archivo, al no haber mérito para continuar con el procedimiento sancionador contra la Organización Política Acción Popular, al haberse retirado la propaganda electoral (pintas).

Por tanto, la Dirección Central de Gestión Institucional de este Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo primero: DAR POR CONCLUIDO el trámite del presente expediente en mérito al informe N° 015-2016-NHQ-DNFPE/JNE, presentado por la Dirección de Fiscalización y Procesos Electorales, al advertirse que la propaganda electoral fue retirada.



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN Nº 137 -2016-DCGI/JNE

Artículo segundo.- **ARCHÍVESE** el presente expediente de conformidad con los considerandos expuestos.

Regístrese, notifíquese y publíquese



Luis Iglesias León
LUIS M. IGLESIAS LEÓN
Director Central de Gestión Institucional
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES